

UNIVERSIDAD DE CHILE
Facultad de Derecho
Departamento de Derecho Privado

ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DEL DEBER MÉDICO EN ABSTRACTO Y SUS CIRCUNSTANCIAS EXTERNAS.

MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES:
Profesor Guía: Mauricio Tapia Rodríguez.

Autores: Nathalia García Pontigo.

Evelyn Reyes Reyes.

Santiago, noviembre - 2010.

No autorizado por el autor para ser publicada a texto completo en Cybertesis

ÍNDICE . . .	4
RESUMEN . .	6
NO DISPONIBLE A TEXTO COMPLETO . .	7

ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO I: EL DEBER DEL MÉDICO EN ABSTRACTO. Elementos internos que configuran su obligación

- 1.-Lex Artis: nociones previas
 - 1.1.- Lex Artis; criterio de atribución de responsabilidad individual
 - 1.2.- Tipos de responsabilidad médica
 - 1.2.1.- Responsabilidad civil del médico
 - 1.2.1.1.- Naturaleza de la obligación del médico: importancia de su determinación
 - 1.2.1.2.- Calificación de la responsabilidad civil médica: estatuto de responsabilidad aplicable
 - 1.2.2.- Responsabilidad penal del médico
 - 1.2.3.- Responsabilidad administrativa del médico
 - 1.2.4.- Responsabilidad ética del médico
 - 1.3.- Falta de servicio; parámetro institucional de atribución de responsabilidad
- 2.- Concepto de Lex Artis
- 3.- Elementos del concepto de Lex Artis
 - 3.1.- Principios
 - 3.1.1.- Deber de información y principio del consentimiento informado
 - 3.1.2.- Deber de secreto
 - 3.1.3.- Deber de consejo
 - 3.1.4.- Deber de asistencia
 - 3.1.5.- Deber de llevar la historia clínica en la forma adecuada
 - 3.2.- Normas
 - 3.2.1.- Normativa general
 - 3.2.2.- Normativa específica
 - 3.2.2.1.- Normativa propia de hospitales y clínicas
 - 3.2.2.2.- Procedimientos de actuación en la práctica médica
 - 3.3.- Calidad del médico
 - 3.3.1.- Médico general
 - 3.3.2.- Médico especialista

CAPITULO II: EL DEBER DEL MÉDICO EN EL CASO CONCRETO. Circunstancias o condiciones externas que rediseñan la obligación del facultativo

2.1.- Condiciones de atención

2.1.1.- Atención médica brindada en condiciones normales

2.1.2.- Atención médica brindada en condiciones remotas

2.2.- Condiciones del paciente

2.2.1.- Paciente con factores de riesgo

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

RESUMEN

El juramento Hipocrático, puente entre el aprendizaje teórico y la práctica profesional del médico, posee el mérito de haber dotado de contenido ético al ejercicio de la medicina, de modo que lo que en principio fue una suerte de don que sólo podían profesar ciertos elegidos dentro de un ámbito mágico y sobrenatural, luego se convirtió en una ciencia que, como tal, gozaría de pretensiones de exactitud, perfección y grandeza.

Pero ¿qué pasa cuando la prestación no se brinda de la forma debida y de ello se derivan perjuicios? Y más aún, ¿cuál es la forma en que aquélla debe prestarse? Surge entonces, la responsabilidad médica y con ella el concepto de *Lex Artis*, a través de cuyo establecimiento se persigue estandarizar criterios y parámetros objetivos, exigibles a cada médico en el desempeño de esta actividad.

En oposición a la *Lex Artis*, está la *mal praxis*, cuya manifestación ha conducido a un aumento en la judicialización de casos por negligencia médica en los últimos diez años. A este respecto, el profesor Mauricio Tapia ha señalado que: “Diversas razones explican el aumento de la litigiosidad en materia médica: la aceptación generalizada de la reparación del daño moral por daños corporales; una menor tolerancia frente a los riesgos de la vida; los avances de la medicina, que aumentan exponencialmente los riesgos de error; la despersonalización de la relación entre el médico y el paciente, que debilita el antiguo vínculo de confianza con el médico de cabecera y el abandono correlativo del respeto reverencial que el paciente debía al profesional; la progresiva tipificación de derechos del paciente, cuyo cumplimiento puede ser exigido ante los tribunales (por ejemplo, a ser tratado con dignidad, a la confidencialidad de su expediente, a adoptar decisiones informadas, etc.), y el incentivo de los abogados a plantear acciones de baja probabilidad de éxito pero respaldadas por convenios de *quota litis*, pues la entidad de los perjuicios que se siguen de daños corporales crea expectativas de indemnizaciones cuantiosas.

NO DISPONIBLE A TEXTO COMPLETO

No autorizado por el autor para ser publicada a texto completo en Cybertesis